

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: SEP. BIE. 2021-00201

NOTIFICADO POR ESTADO No. 200 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021.

ADMÍTESE, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la demanda de RECONVENCIÓN - CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO (archivo N° 20)- que fuera presentada dentro del presente proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO¹, por la señora DIANA YURLEY LATORRE CORTES contra el señor EDYSSEN HOWER CAÑÓN FIGUEROA; en consecuencia se dispone:

De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado a la parte demandada en reconvencción, por el término legal de veinte (20) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Téngase en cuenta que ésta providencia se entiende notificada por anotación hecha en estado a la parte reconvenida, y que el término para contestar empieza a computarse luego de expirados los 3 días que dicha parte tiene para retirar de la secretaría del juzgado las copias de la demanda y sus anexos.

Por secretaría notifíquese este auto a la parte demandante por el medio más expedito, para los fines señalados en el art. 90, inc. 6° del C.G.P.

Sobre la tenencia provisional, alimentos provisionales y el impedimento de salida del país, las partes deberán estarse a lo ya resuelto en auto del 15 de julio de 2021 (archivo N° 06).

NOTIFÍQUESE (2)

¹ Originalmente formulada como demanda de separación de bienes.

📍 : Carrera 7 No. 12 C - 23 Piso 4

☎ : +57 (1) 342-3489

✉ : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b04cdf332043ad630e6562d5fa608d78c0b5be3541ca23de85a23f1b8fe1177**

Documento generado en 12/11/2021 11:35:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>